

Neiva, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00042
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	FERNANDO BERNAL FAJARDO
DEMANDADA:	MARIA ESPERANZA GUZMAN TOVAR

El señor FERNANDO BERNAL FAJARDO, presentó demanda contra la señora MARIA ESPERANZA GUZMAN TOVAR, pretendiendo la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO existente entre ellos.

Con auto del 23 de enero de 2023, este despacho dispuso la admisión de la demanda, ordenándose la notificación a la señora MARIA ESPERANZA GUZMAN TOVAR, para lo cual se otorgó el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Sin embargo, y conforme se indica en la constancia secretarial que antecede, la parte actora no ha dado cumplimiento al auto anteriormente mencionado. Además, se advierte que a la fecha no existen medidas cautelares vigentes.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que los documentos son digitales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.